



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 422

(14 NOV 2014)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se realizó el *Convenio Interadministrativo de Asociación N°006* del 20 de abril de 2012, prorrogado el 28 de diciembre de 2012 y el 22 de marzo de 2013, cuyo objeto era *“Anudar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para adelantar actuaciones que se requieran, en los tramites que se requieran en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Que visto el anterior antecedente este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que en cumplimiento de la anterior función se adelantó el proceso de saneamiento al expediente ATV 0035, en el cual reposaban los radicados 4120-E1-64841 del 25 de mayo de 2011, ubicados en los folios 1 al 3, el 2400-4-64841 del 2 de junio de 2011; correspondiente al folio 10 y el 2400-E2-64841 del 3 de junio de 2011 en el folio 11; los cuales por el tipo de información que contienen deberán reposar en el expediente ATV 0021 correspondiente al proyecto *“Construcción y Operación de la Doble Calzada Bogotá - Villeta (Tramo 3), entre los Puntos El Chuscal – La Vega Km 37+900 – Km 53+200”*.

Que mediante el Auto No. 385 del 22 de octubre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, ordenó el desglose e incorporación de información del expediente ATV 0035 al expediente ATV 0021 de los folios mencionados en el acápite anterior.

Que de igual manera en el mencionado expediente ATV 0035 yacía el radicado No. 4120-E1-64811 del 26 de mayo de 2011, ubicado en los folios 4 al 9, el cual por el tipo de información que contiene deberá reposar en el expediente ATV 0009 correspondiente al proyecto *“Construcción Segunda Calzada Buga -*

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

Buenaventura, Loboguerrero - Mediacanoa, Sector 3, Tramo 7 (K96+000 a K111+000)”

Que mediante el Auto N° 386 del 22 de octubre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, ordenó el desglose e incorporación de información del expediente ATV 0035 al expediente ATV 0009 de los folios mencionados en el acápite anterior.

Que desglosada la anterior información del ATV 0035 este no posee información concreta de una solicitud de levantamiento de veda presentada ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS o documento alguno que sustente la existencia del ATV 0035.

Que una vez analizada la documentación, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar el archivo del expediente ATV 0035.

Consideraciones Jurídicas

Que una vez analizados los documentos que reposaban en el expediente ATV 0035, se concluye:

Que teniendo en cuenta la documentación que contenía el expediente ATV 035 correspondía a tramites de levantamiento de veda pertenecientes a los expedientes ATV 0009 del proyecto “*Construcción Segunda Calzada Buga - Buenaventura, Loboguerrero - Mediacanoa, Sector 3, Tramo 7 (K96+000 a K111+000)*” y ATV 0021 del proyecto “*Construcción y Operación de la Doble Calzada Bogotá - Villeta (Tramo 3), entre los Puntos El Chuscal – La Vega Km 37+900 – Km 53+200*” y dicha documentación fue desglosada mediante Autos 385 y 386 del 22 de octubre de 2014, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar el archivo del expediente ATV 0035.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Archivar el expediente ATV 0035, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 3. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 NOV 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE ^{KB}
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE ^{HP}
Expediente: ATV 0035
Auto: Archivo

